

po alguno, deberé tener el aviso de ello. Bien entendido, que en lo tocante á Cofradias, Memorias, y Obras Pias con lo demas existente en Iglesias, Direccion, Administracion, y gobierno de Personas Eclesiasticas, nada tiene V. que hacer por ahora. Y de esta, quando V. tenga que formar Relacion en el termino prefinido, me avisará el recibo, pues quando no haya que evacuarla por defecto de dichos bienes, vastará una sola contextacion.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia y Febrero 15 de 1799.

Jorge Palacios
de Urdaniz